



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 583 -2015-MPH/A.**

Ayacucho, **12 AGO. 2015**

**VISTO:**

La Opinión Legal N° 218-2015-MPH/16, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la constitución política del estado, modificado por la ley N° 27680, ley de reforma constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización;

Que, mediante Resolución de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos N° 0145-2013-MPH/CRAET, de fecha 10 de octubre del 2013, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable e Instalación de Unidades Básicas en la Comunidad de Sacsamarca, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Ayacucho con un presupuesto total de S/. 495,668.10, y un plazo de ejecución de tres (03) meses, para su ejecución por la modalidad de administración directa;

Que, con fecha 16 de febrero del 2015 se procedió con el acto de entrega de terreno por parte de las autoridades de la comunidad beneficiarla al residente de obra y funcionarios de la Municipalidad Provincial de Huamanga, suscribiendo el Acta correspondiente;

Que, con fecha 17 de febrero se inicia oficialmente la ejecución de obra, considerando el plazo de tres meses (90 días calendarios), la fecha de terminación prevista el 17 de mayo del 2015;

Que, mediante Informe N°003-2015-MPH-SGSyLO-EMH/SO de fecha 13/04/15, se toma conocimiento que las planillas de pago del personal obrero de la obra en mención han sido elaborados y pagados con montos de jornal según escala aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 166-2014-MPH/A, que son mayores a los montos determinados en el expediente técnico, por lo que determina que se requiere un presupuesto adicional de S/. 122,050.53, por actualización del costo hora hombre;

Que, con el Informe N° 090-2015-MPH-SGO/TRA-RO, de fecha 07 de mayo del 2015, el Ing. Tito A. Rodríguez Ayala, Residente de Obra, solicita aprobar el Presupuesto Adicional N°01, por variaciones no sustanciales en escala de jornales de personal obrero de la obra en mención por S/. 122,050.53;

Que, con Informe N° 006-2015-MPH-SGSyLO-EMH/SO el Supervisor de Obra considera procedente aprobar el Presupuesto Adicional N°01 para la ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable e Instalación de Unidades Básicas en la Comunidad de Sacsamarca, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga-Ayacucho", solicitado por el Residente de Obra, por un monto total de ciento veintidós mil ciento cincuenta con 53/100 nuevos soles (S/. 122,050.53); presupuesto adicional generado por incremento de costo de mano de obra por actualización de jornales (costo hora-hombre), según escala de jornales aprobados con Resolución de Alcaldía N° 166- 2014-MPH/A, que son mayores a los jornales determinados en el expediente técnico aprobado;

Que, mediante Informe N° 225-2015-MPH/32.33, el Sub Gerente de Obras, aprueba y solicita la aprobación del presupuesto adicional por variaciones no sustanciales en escala de jornales de personal obrero de la obra en mención por S/. 122,050.53;

Que, con Memorando N° 510-2015-MPH-A/12 de fecha 11 de junio del 2015 el Gerente Municipal, en razón al Informe N°207-MPH-2015/17, ordena proceder con la modificación presupuestal en el nivel programático, conforme a la propuesta a fin de cumplir con las metas y objetivos del Proyecto: "2.235870 MEJORAMIENTO Y APLICACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO EN LA COMUNIDAD





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**



**"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"**

DE SACSAMARCA, DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO - Ayacucho", por un total de S/. 217,719.00; con cargo a los recursos de los Proyectos según convenio por S/. 86,123.00 y el presupuesto de contingencias por S/. 131,596.00, con PLAN DE INCENTIVOS;

Que, con Memorando Múltiple N° 123-2015-MPH/17 de fecha 16 de junio del 2015, la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto manifiesta, que está programado en el PIM 2015, la ampliación de presupuesto por S/. 217,719.00, para el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO EN LA COMUNIDAD DE SACSAMARCA, DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA-AYACUCHO", con recursos de PLAN DE INCENTIVOS;

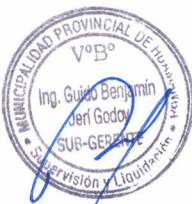
Que, con Informe N° 838-2015-MPH/56, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, informa que mediante memorando múltiple N° 123-2105-MPH/17, de fecha 16 de junio del 2015, se ha previsto el presupuesto de S/. 217,719.00 en el PIM 2015 para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable e Instalación de Unidades Básicas en la Comunidad de Sacsamarca, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho, dicho presupuesto tiene la opinión favorable de esta instancia, según informe 496-2015-MPH/56 y corresponde a la suma de S/. 122.050.53 por el incremento de costo en mano de obra con respecto al programado en el expediente técnico (si se tiene en cuenta que el presupuesto está presupuestado por S/. 495.688.10, pero sólo se habilitó S/. 400,000.00 Aprobándose el Presupuesto Analítico con Resolución N° 145-2015-MPH/CRAET, del 10 de Febrero el 2015). Todo lo antes expuesto el Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos requiere la Resolución de Alcaldía probando la ampliación presupuestal;

Que, conforme lo establece el artículo 27°, inciso 27.1) de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberá cumplir con lo siguiente:

- Tratarse de modificaciones no sustanciales.
- Si el monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es:....mayor a S/. 3 millones de Nuevos Soles y menor o igual a S/.6 millones de Nuevos soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 30% respecto de lo declarado viable.
- No podrán sustentarse en modificaciones sustanciales al PIP.
- Deberán registrarse en el Banco de Proyectos, a través de la ficha de registro de variaciones en la fase de inversión (Formato SNIP-16), en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones.

Que, asimismo, se tiene que en la Directiva N° 001-2012-MPH/A, sobre Formulación, Ejecución, Supervisión y Liquidación de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo, en el numeral 24.10 sobre Adicionales de Obra, se establece que: no se ejecutará ningún adicional sin haberse promulgado previamente la resolución de aprobación por la máxima autoridad administrativa, con la respectiva opinión favorable de la disponibilidad presupuestal por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, los adicionales de obra que sean ejecutados sin autorización y aprobación será responsabilidad del Residente y Supervisor de Obra. La resolución de aprobación deberá ser anotada en el cuaderno de obra. En tal sentido advirtiéndose que la solicitud de la ampliación presupuestal, cumple con lo establecido en la Directiva N° 001-2012-MPH/A, procede dicha solicitud de aprobación de adicional con la finalidad de que se cumplan las metas y objetivos del Proyecto;

Que, por otro lado, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 166-2014-MPH/A, de fecha 25 de marzo del 2014, el Artículo Primero.- Aprueba la Nueva escala de Jornales para el pago del Planillas del Personal Obrero según el Régimen común de las diferentes Obras que ejecuta la Municipalidad Provincial de Huamanga en el ámbito de su jurisdicción bajo la





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**



**"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"**

modalidad de administración directa; el Artículo Segundo.- Precisa que la aplicación de la presente resolución se sujeta a las siguientes condiciones:

- La aplicación debe ser para proyectos nuevos;
- Respecto a los proyectos con expedientes Técnicos aprobados solo será aplicable siempre y cuando se encuentre dentro de los porcentajes máximos de Los Proyectos que se encuentren en los límites e porcentajes máximos de variación (40%, 30% y 20%) deberán adecuarse al expediente Técnico aprobado.

Que, de acuerdo a todo lo precedentemente mencionado, el costo total del proyecto actualizado con la nueva escala de jornales asciende a la suma de S/. 617,718.63 mayor en 30.04% al monto declarado viable que es S/. 475,010.08; el cual no supera el límite del 40% del monto declarado viable, establecido para proyectos de inversión pública menores a 3 millones de nuevos soles, concordante con el Artículo Segundo numeral 2 de la Resolución de Alcaldía N° 166-2014-MPH/A;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del art. 20° de la ley orgánica de municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Presupuesto adicional de S/. 122,050.53 para el Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable e Instalación de Unidades Básicas en la Comunidad de Sacsamarca, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Ayacucho", para el cumplimiento de las metas y objetivos del mismo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que en cumplimiento a lo establecido en el numeral 27.4 del artículo 27° de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, la Unidad Ejecutora bajo responsabilidad, debe informar sobre las variaciones del presupuesto al órgano que declaró la viabilidad o al que resulte competente en el momento en que se produzca tales cambios, con plazo mínimo de 20 días hábiles antes de su ejecución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la modificación deberá registrarse en el Banco de Proyectos a través de la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP-16) en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones. Dicho registro tiene carácter de declaración jurada, siendo el órgano que declaró la viabilidad, o quien haga sus veces, el responsable por la información que se registra

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Sub Gerencia de Obras y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

